

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.133

Viernes 25 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2637505

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA
QUE INDICA DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 149 exenta.- Caldera, 7 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 18 de marzo de 2025, y antecedentes presentados por don Rodrigo Arancibia Morales, en representación de la Sociedad Constructora del Norte S.A.; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación”, de fecha 18 de marzo de 2025, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, por don Rodrigo Arancibia Morales, en representación de la Sociedad Constructora del Norte S.A., RUT 76.031.666-0, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de los trabajos de “Acceso Vehicular a Supermercado Caldera Ruta C-314 Km. 2,410 al Km. 2,350 (Calle Canal Beagle N°600) Comuna de Caldera, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 24 de marzo de 2025, hasta el 07 de mayo de 2025, entre las 07:00 hrs. y las 19:30 hrs., en la siguiente vía de la comuna de Caldera:

- Ruta C-314 (Canal Beagle), a media calzada norte y en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle Carvallo y Avenida Batallón de Atacama.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 308, de 7 de marzo de 2015, del Director Regional de Vialidad de la Región de Atacama, que autoriza a la empresa inmobiliaria SMU S.A., RUT: 76.368.429-6, para que ejecute los trabajos del “Acceso Vehicular a Supermercado Caldera Ruta C-314 Km. 2,410 al Km. 2,350 (Calle Canal Beagle N° 600) Comuna de Caldera, Región de Atacama.”

b) Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

CVE 2637505

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, hasta el 7 de mayo de 2025, entre las 07:00 hrs. y las 19:30 hrs., en la siguiente vía de la comuna de Caldera:

- Ruta C-314 (Canal Beagle), a media calzada norte y en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle Carvallo y Avenida Batallón de Atacama.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.